



### **Dictamen 1/2019**

**Proyecto de Orden Foral “por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra”.**

*Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 27 de febrero de 2019*

**D. Aitor Etxarte Berezibar**

Presidente/Lehendakaritza

**D. Antonio Iriarte Moncayola**

Secretario

**D. Andoni Albéniz Bratos**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Javier Albizu Sanz**

Representante de las entidades locales.

**D. Pedro María Baile Torrea**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres.

**D<sup>a</sup>. Aurora Bernal Martínez de Soria**

Representante de las Universidades/UNA

**D. Juan Luis García Martín**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Garjón López**

Representante del profesorado de centros públicos

**D<sup>a</sup> Ainara González Rubio**

Representante de las Asociaciones que trabajan por la igualdad / Berdintasunaren alde lan egiten duten elkarten ordezkaria.

**D. Alfredo Hoyuelos Planillo**

Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

**D. Ignacio M<sup>a</sup> Iraizoz Zubeldía**

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE

**D. Aitor Lacasta Zubero**

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

**D<sup>a</sup>. Lourdes Larunbe Arretxe**

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes/lkastetxeetako Administraziooko eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria.

**D. Eduardo Mayor García**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

**D. Iosu Mena Sarasola**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

**Dictamen 1/2019**

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra".

**D. Roberto Pérez Elorza**

Representante de la Administración  
Educativa/Hezkuntza Administrazioaren  
ordezkaria

**D. Mikel Rodríguez Aguirreche**

Representante de Directores y Directoras  
de centros docentes privados  
concertados

**D. Benoit Julien Charles Rosso**

Representante de las asociaciones  
Empresariales/Enpresari elkarteen  
ordezkaria

**D<sup>a</sup> Arantxa Ruiz Vidorreta**

Representante del profesorado de  
centros públicos/STEE-EILAS

**D<sup>a</sup>. Laura Sanzol Olleta**

Representante del profesorado de  
centros privados/FSIE-SEPNA

**D. Ignacio Toni Echeverría**

Representante de las Personas con  
discapacidad de Navarra/CERMIN.

## 1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de la vida y acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales y que entre sus fines se encuentra la evaluación y acreditación de la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido la forma de adquisición.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los elementos básicos que permiten una formación profesional del sistema educativo flexible para un aprendizaje a lo largo de la vida, posibilitando el tránsito de la formación al trabajo y viceversa. La evaluación se convierte en un valioso instrumento de seguimiento y de valoración de los resultados obtenidos y de mejora de los procesos que permiten obtenerlos. Por este motivo, resulta imprescindible establecer un procedimiento de evaluación que, además, favorezca conexiones entre los distintos tipos de aprendizajes, facilitando el paso de unos a otros y permitiendo la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula la evaluación de las enseñanzas de formación profesional.

La Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones

entre módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, traslada a la normativa reguladora de la evaluación de los ciclos de grado medio y superior de formación profesional en Navarra el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de convalidaciones presentadas por el alumnado, en función del órgano competente para la resolución de las convalidaciones solicitadas.

Finalmente, el Departamento de Educación cree necesario atender de manera expresa a lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, que determina en su artículo 9.8 que, con la finalidad de hacer efectiva la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas.

## **2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL**

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un preámbulo, 9 capítulos, 37 artículos, 7 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y 5 anexos.

En el preámbulo se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

### Capítulo 1: Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

### Capítulo 2: Características generales de la evaluación de la Formación Profesional

Artículo 3. Finalidad de la evaluación

Artículo 4. Aspectos generales de la evaluación

Artículo 5. Sistemas de evaluación

Artículo 6. Programaciones didácticas y evaluación

Artículo 7. Atención a la diversidad. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Artículo 8. Matrícula y número de convocatorias por curso académico

Artículo 9. Convocatorias ordinarias y convocatorias extraordinarias.

### Capítulo 3. Proceso de evaluación

Artículo 10. Equipo docente

Artículo 11. Sesiones de evaluación

Artículo 12. Sesión de evaluación inicial

Artículo 13. Sesión de evaluación parcial

Artículo 14. Sesión de evaluación final

Artículo 15. Temporalización de las sesiones de evaluación final

Artículo 16. Proceso de evaluación en otras modalidades de formación profesional y en las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior

Capítulo 4. Calificación de los módulos profesionales y del ciclo formativo

Artículo 17. Calificaciones

Artículo 18. Reclamaciones: aspectos a tener en cuenta

Artículo 19. Mención Honorífica y Matrícula de Honor

Capítulo 5. Permanencia, promoción de curso y acceso al módulo de Formación en centros de trabajo

Artículo 20. Permanencia y promoción de curso

Artículo 21. Acceso al módulo de Formación en centros de trabajo

Artículo 22. Recuperación de aprendizajes en los ciclos formativos

Capítulo 6. Anulación de matrícula y renuncia a la convocatoria de evaluación

Artículo 23. Anulación de matrícula

Artículo 24. Renuncia a la convocatoria de evaluación

Capítulo 7. Convalidación de módulos profesionales. Reconocimiento de módulos profesionales. Exención del módulo de Formación en centros de trabajo

Artículo 25. Convalidación de módulos. Reconocimiento de módulos

Artículo 26. Exención del módulo de Formación en centros de trabajo

Artículo 27. Procedimiento de Convalidación y Reconocimiento de módulos profesionales y de Exención del módulo de FCT

Capítulo 8. Documentos de evaluación y certificaciones académicas

Artículo 28. Documentos de evaluación

Artículo 29. Certificaciones

Artículo 30. Movilidad del alumnado

Capítulo 9. Expedición, registro y efectos de los títulos

Artículo 31. Títulos de formación profesional

Artículo 32. Suplemento Europass al título

Artículo 33. Acceso a otras enseñanzas

Artículo 34. Registro y expedición

Artículo 35. Efectos de los títulos de Técnica Auxiliar o Técnico Auxiliar y Técnica Especialista o Técnico Especialista

Artículo 36. Cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación

Disposición Adicional Primera. Equivalencias de los títulos

Disposición Adicional Segunda. Supervisión del proceso de evaluación

Disposición Adicional Tercera. Datos personales del alumnado

Disposición Adicional Cuarta. Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación

Disposición Adicional Quinta. Singularidades

Disposición Adicional Sexta. Adaptación del Reglamento de Convivencia

Disposición Adicional Séptima. Sistema de gestión Educa

Disposición Transitoria Primera. Convocatorias anuales de evaluación en ciclos formativos de mil cuatrocientas horas

Disposición Transitoria Segunda. Evaluación en el proceso de transición de los títulos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo

Disposición Transitoria Tercera. Evaluación e otras modalidades de formación profesional y vías para la obtención de títulos de FP

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Disposición Final Primera. Aplicabilidad de la segunda convocatoria extraordinaria de evaluación final

Disposición Final Segunda. Desarrollo

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor y aplicación de la orden foral

Anexo 1. Modelo de Expediente académico.

Anexo 2. Modelos de Acta de evaluación final.

Anexo 3. Modelo de Informe de evaluación individualizado

Anexo 4. Modelo de Certificación académica oficial

Anexo 5. Modelo de Certificación académica parcial

### **3. OTRAS CUESTIONES**

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: acuerdo de iniciación, memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe sobre el impacto por razón de género y los informes de transparencia.

#### 4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

Se sugiere, no obstante, que según se indica en la enmienda aprobada por unanimidad, se realice el siguiente cambio:

- Añadir en la página 17, línea 16 el siguiente texto: “Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas”.

Pamplona, 28 de febrero de 2019

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA